

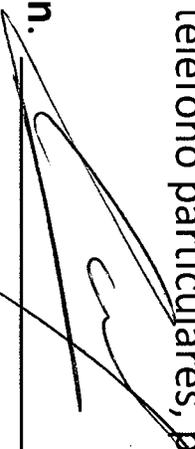
**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

**Identificación del documento:** **Versión Pública de la Manifestación de Impacto Ambiental** modalidad particular No. 916/17, Proyecto denominado "Subterráneo Las Cebollas", Municipio de Atenguillo, Jal. (SEMARNAT-04-002)

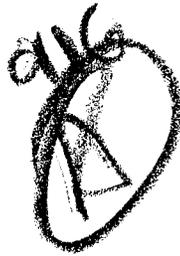
**Partes y secciones clasificadas:** Pagina 1

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Encargado de Despacho:** Ing. Jose Valencia Morfin.



**Fecha de clasificación** 17 de Agosto de 2017, numero de acta de sesión: 358/2017/SIPOT



*"2017 "año del centenario de la promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

Guadalajara, Jal., a 23 de octubre de 2017

ASUNTO: se resuelve, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto minero subterráneo denominado "Las Cebollas", en el municipio de Atenguillo, Jalisco.

MINERA PURA GLORIA, S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
ARISTEO LOZANO MACIAS

Dirección y teléfono del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su Artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados, el C. Aristeo Lozano Macías en calidad de representante legal de la empresa Minera Pura Gloria, S.A. de C.V., sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), para el proyecto denominado "Las Cebollas" con pretendida ubicación en el municipio de Atenguillo, Jalisco.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su Artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en Jalisco, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente; lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través de los cuales se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT.

"Las Cebollas" Municipio de Atenguillo, Jal.  
Minera Pura Gloria, S.A. De C.V.  
Página 1 de 37

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco  
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Firma del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Que en el mismo sentido el Artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de la Delegación Federal y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares, y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la MIA-P relativa al proyecto denominado "Las Cebollas", con pretendida ubicación en el municipio de Atenguillo, Jalisco; promovido por el C. Aristeo Lozano Macías, en calidad de representante legal de la Minera Pura Gloria, S.A. de C.V y que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el PROYECTO y el PROMOVENTE respectivamente y

#### RESULTANDO:

- I. Que con fecha 12 de abril de 2017, fue recibido en el espacio de contacto ciudadano (ecc) de esta Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Jalisco, el PROMOVENTE presentó la MIA-P del PROYECTO para que sea sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave 14JA2017MD047
- II. Que el día 12 de abril del 2017, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó en la SEPARATA N° DGIRA/024/17 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, en el período del 06 al 19 de Abril del 2017, entre los cuales se incluyó la solicitud que presento el PROMOVENTE respecto del PROYECTO.
- III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 de la LGEEPA, esta Delegación Federal la SEMARNAT en el Estado de Jalisco integró el expediente del PROYECTO, y puso la MIA-P a disposición del público en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el 16 de mayo de 2017, mediante el Oficio Núm. SGPARN.014.02.01.01.532/17, SGPARN.014.02.01.01.524/17, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco notificó al municipio de Atenguillo, Jalisco y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) del Gobierno del Estado de Jalisco, respectivamente, del ingreso de la MIA-P del PROYECTO al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental; con la finalidad de que manifestaran lo que a su derecho conviniera con respecto a la utilidad y administración pública de los instrumentos normativos de regulación de uso del suelo aplicables al sitio en donde se realizará el PROYECTO.
- V. Que con fecha 17 de mayo de 2017, mediante oficio SGPARN.014.02.01.01.529/17 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco solicita información para la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, del proyecto denominado "Las Cebollas", con pretendida ubicación en el municipio de Atenguillo, Jalisco.
- VI. Que el día 26 de julio del 2017, se recibió en el ECC de Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, el escrito mediante el cual el C. Aristeo Lozano Macías representante legal, ingresó las omisiones de la MIA-P, en atención a las omisiones enunciadas de la Manifestación de Impacto Ambiental, quedando registrada con el Número de Documento: 14DEP-07945/1707.

- VII. Que con fecha 16 de junio de 2017 fue recibido en el espacio de contacto ciudadano (ecc) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la opinión técnica expedida por la SEMADET a través del oficio DGPGA/DEIA No. 350/1866/2017
- VIII. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no fue recibida ninguna observación u opinión por parte del municipio de Atenguillo, Jalisco, Por lo anterior, transcurrido el plazo establecido; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

Y motivado bajo los siguientes,

#### CONSIDERANDOS:

##### GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del PROYECTO, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II, X y XIV 28 primer párrafo, fracción III, 30 primer párrafo y 35, de la LGEEPA; 2, 3 fracciones VII, VIII, IX, X, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y III, 5 inciso L) fracción I, 9, 12, 17, 22, 37, 38, 44 y 45 fracción II del REIA; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el PROYECTO, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que implica obras de explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación en los términos de las leyes minera y reglamentaria del artículo 27 constitucional, tal y como lo dispone el artículo 28 fracción III de la LGEEPA y artículo 5 inciso L) del REIA. Es una solo actividad explotación minera sin cambio de uso de suelo forestal.

En vinculación con lo anterior y para efectos del presente oficio, se entiende como:

*Explotación minera: Las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que comprende el depósito mineral, así como los encaminados a desprender y extraer los productos minerales o sustancias existentes en el mismo.*

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin el PROMOVENTE presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del PROYECTO en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 en su último párrafo del REIA, que cita "En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

4. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, una vez integrado el expediente del PROYECTO; este fue puesto a disposición del público para su consulta, conforme a lo indicado en el Resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del PEIA de la MIA-P.

5. Que durante el PEIA del PROYECTO no se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.
6. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA una vez presentada la MIA-P, inicio con el PEIA, para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la LGEEPA y el REIA; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio la evaluación de la MIA-P del PROYECTO, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

#### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

7. Que una vez analizada la información presentada en el CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO de la MIA-P, se tiene que el PROYECTO El proyecto tiene como objeto la Explotación minera subterránea de Plata (Ag), Plomo (Pb) y Zinc (Zn) así como seguir realizando Exploración Minera con Barrenación de Diamante de "Las Cebollas". El promovente a través de la Minera Pura Gloria S.A. de C.V. cuenta con la concesión minera para realizar las actividades propuestas, por lo que no existen problemas respecto a la explotación del mismo predio.

El proyecto tiene como finalidad, a través de actividades de explotación subterránea minera, aprovechar y obtener recursos minerales presentes en el subsuelo que se encuentren depositados en el mismo, los trabajos se pretenden desarrollar en infraestructura minera ya existente y debidamente acondicionada por la empresa promovente del proyecto, de esta manera la explotación se pretende llevar a cabo sobre las vetas que actualmente se están explorando, conocidas como Las Cebollas, El Carrasco y la Florencia.

Actualmente en el área del proyecto la empresa promovente desarrolla los trabajos de exploración minera estos se están desarrollando en las áreas llamadas Las Cebollas-El Carrasco y la Florencia; mismos que están conformados por las actividades siguientes:

- *Mapeos Geológicos-mineros de obras subterráneas* Consisten en la medición y localización, de las diferentes obras mineras subterráneas, así como en la delimitación dentro de estas mismas obras, de los cuerpos mineralizados ahí explorados, y su posterior trazado en un mapa, colectándose además muestras de estos mismos depósitos minerales para su análisis químico cuantitativo.
- *Mapeos geológicos-mineros de superficie* consisten en la ubicación y delimitación de las diferentes manifestaciones de mineralización presentes en la superficie del terreno (vetas, vetillas y fracturas), y su posterior dibujo en un mapa, así como en la obtención de muestras de dichas manifestaciones, para su análisis químico cuantitativo.

#### *Ubicación del Predio*

Los caminos, planillas de barrenación y obras de explotación se localizan dentro de la concesión minera "Las Cebollas". Las localidades más cercanas al proyecto son las poblaciones de El Rodeo y Las Cebollas, del municipio de Atenguillo, Jalisco, así mismo el acceso al área del proyecto se da tanto a través de caminos de asfalto, como de terracería que requieren de mantenimiento anual.

"Las Cebollas" Municipio de Atenguillo, Jal.  
Minera Pura Gloria, S.A. De C.V.

Página 4 de 37

Programa de barrenación con objetivo en vetas Las Cebollas y El Carrasco:

No. de Barreno	Coordenadas		Rumbo	Inclinación	Longitud (m)
	X	Y			
CEB-I	541,888	2,238,358	82° NE	- 65°	130
CEB-II	541,895	2,238,298	75° NE	- 70°	130
CEB-III	541,930	2,238,244	62° NE	- 80°	130
CEB-IV	541,928	2,238,204	87° NW	- 65	120
CEB-V	541,947	2,238,150	79° NW	- 80°	180
CEB-VI	541,960	2,238,089	ESTE	- 65	100
<b>TOTALES</b>					<b>790</b>

Programa de barrenación con objetivo en las franjas o sectores Mineralizados La Platosa y Blenda, y en las zonas de alteración ubicadas adyacentes al intrusivo granítico-granodiorítico (Kco Gr-Gd):

No. de Barreno	Coordenadas		Rumbo	Inclinación	Longitud (m)
	X	Y			
CAR-1	541,206	2,237,785	75° NE	- 70°	120
CAR-2	541,306	2,237,434	74° NE	- 65°	150
CAR-3	541,333	2,237,288	80° NE	- 65°	150
CAR-4	541,420	2,237,713	77° NE	- 65°	150
CAR-5	541,492	2,237,425	70° NE	- 65°	130
CAR-6	541,869	2,238,045	76° NE	- 70°	100
CAR-7	541,235	2,237,729	71° NE	- 75°	130
CAR-8	541,256	2,237,675	73° NE	- 75°	130
CAR-9	541,277	2,237,621	76° NE	- 75°	150
CAR-10	541,289	2,237,562	74° NE	- 75°	150
CAR-11	541,314	2,237,504	73° NE	- 75°	150
CAR-12	541,333	2,237,378	87° NE	- 75°	140
CAR-13	541,418	2,237,785	71° NE	- 75°	130
CAR-14	541,544	2,237,675	85° NE	- 75°	120
CAR-15	541,950	2,237,886	86° SE	- 75°	120
<b>TOTALES</b>					<b>2,020</b>

Programa de barrenación área La Florencia:

No. de Barreno	Coordenadas		Rumbo	Inclinación	Longitud (m)
	X	Y			
FL-1	543,717	2,238,174	45° SE	- 70°	120
FL-2	543,789	2,238,102	45° NW	- 70°	120
FL-3	543,859	2,238,033	45° SE	- 70°	120
FL-4	543,715	2,238,037	45° SE	- 70°	120
FL-5	543,667	2,237,943	45° SE	- 70°	120
FL-6	543,482	2,237,678	45° SE	- 70°	120
FL-7	543,618	2,237,543	45° SE	- 70°	120
FL-8	543,654	2,238,223	71° NE	- 75°	120
FL-9	543,672	2,238,191	57° NE	- 75°	100
<b>TOTALES</b>					<b>1,060</b>

"Las Cebollas" Municipio de Atenguillo, Jal.  
Minera Pura Gloria, S.A. De C.V.

Página 5 de 37

Derivado del programa de exploración, se pretende realizar la explotación mediante túneles en las zonas de las vetas correspondientes a las 30 plazas de exploración que actualmente se están desarrollando, utilizando infraestructura minera existente la cual será acondicionada y rehabilitada por la empresa promovente, en caso de ser necesario y requerir la construcción de nuevas obras mineras se realizarán apegándose a las medidas preventivas y reducción de impactos presentados en la actual manifestación, así como a la normatividad ambiental vigente.

Los métodos de explotación a emplear en el proyecto son los siguientes; corte y relleno con tepetate como principal método, así mismo en caso de ser necesario bancos descendentes con pilares este se pudiera aplicar en caso de que no tenga la suficiente potencia el cuerpo mineral, y que tenga una inclinación considerable, sin embargo se hará la descripción de ambos métodos.

El método tiene como finalidad obtener mineral aprovechable y a su vez proporcionar soporte artificial al rebaje, cuando la calidad mineral de las tablas evita que el rebaje permanezca abierto durante el ciclo de minado.

El sistema de explotación subterráneo consiste principalmente en realizar obras horizontales y verticales con el fin de ir desarrollando o preparando la mina así mismo cubicar el mineral económico para su extracción.

La ejecución de estas obras horizontales o frentes de 3.0 x 30. Metros de sección y verticales o contrapozos de 1.8 x 1.8 metros de sección se realiza barrenando con un equipo neumático o hidráulico, así mismo con el uso de explosivos y el desalajo de material, para acarreo a la superficie o en su caso para el relleno de los rebajes de explotación.

Los frentes se desarrollan horizontalmente dejando pilares de 50 metros e elevación que se les denomina Niveles, y los contrapozos a cada 150 metros de espaciamiento con la finalidad de delimitar bloques de mineral y ventilar la mina de nivel a nivel y la superficie. El espaciamiento entre contrapozos puede ser menor de acuerdo a la geología del yacimiento.

#### *Dimensiones del proyecto*

##### a) Superficie total del predio (m<sup>2</sup>)

Cabe mencionar que la explotación se hará subterránea y utilizando infraestructura minera existente dentro del proyecto por actividades de hace mucho tiempo atrás, así como caminos existentes dentro del ejido, por lo cual no se verá afectada la cobertura vegetal en el área de explotación.

#### 8. Que de acuerdo con lo señalado por el PROMOVENTE, el Programa De Trabajo del PROYECTO será el siguiente:

Para la explotación se utilizara infraestructura existente dentro del área del proyecto, construcción de nueva obras en caso de ser necesaria, se rehabilitara y acondicionaran obras existentes en el área del proyecto, así mismo la rehabilitación de caminos existentes dentro del predio para acceso a la infraestructura minera. Aunque cabe mencionar que los tiempos para realizar las obras necesarias dependerán de factores climáticos como pueden ser lluvias, o que la maquinaria utilizada pueda presentar alguna descompostura.

Etapa	Actividad	Tiempo o duración							
		2017-2018	2019-2020	2021-2022	2023-2024	2025-2026	2027-2028	2029-2030	2031-2032
Preparación del Sitio	Despeje	■							
	Nivelación	■							
Construcción	Rehabilitación de caminos	■	■						
	Rehabilitación de obras mineras existentes	■	■						
	Construcción de obras mineras		■	■					
Operación y desarrollo	Minado (explotación)			■	■	■	■	■	■
	Mantenimiento de maquinaria			■	■	■	■	■	■
	Otros			■	■	■	■	■	■
	Restauración de superficies y reforestación								■
Abandono de Sitio	Desmantelamiento de obras mineras								■

9. Que de acuerdo con lo manifestado por el PROMOVENTE para el desarrollo del PROYECTO se pretenden realizar las siguientes actividades por etapa:

**PREPARACIÓN DEL SITIO.**

El proyecto, considera las siguientes fases: rehabilitación de la infraestructura minera existente, no se realizarán desmontes, ni desvío de cauces, se hará acondicionamiento de los caminos existentes dentro del proyecto, la infraestructura u obras de preparación que requiere el sistema son los siguientes:

**Para desarrollar el método de Corte y Relleno**

Ejecutar contra/frentes al bajo de la veta separada 10 metros paralela a las frentes cruceros de la contra/ frente a las frentes. Contrapozos para delimitar el bloque a minar o usar los contrapozos de ventilación rampa de servicios al bajo de la veta a una distancia de 15 metros de separación y una pendiente de 15% y en las curvas del 10 al 12 % de pendiente. Esta rampa se desarrolla conforme avance el tumbe del nivel inferior al superior. El tepetate generado de su desarrollo se usa para rellenar el rebaje. Cruceros de 15 metros con pendiente negativa del 15%, contrapozos metaleros para chorrear mineral del rebaje al nivel inferior.

**Para el método de Bancos Descendentes**

Contrapozos para delimitar el bloque y un contrapozo inicial de ranura. A partir de este contrapozo se inicia un frente dejando un pilar de 3 metros con el nivel superior para así iniciar el tumbe barrenando hacia abajo lo ancho de la veta y dos metros de longitud, se carga el explosivo y se dispara para formar un banco de 2 metros de largo 1.3, 2.0 y 3.0 metros de alto y el ancho de la veta.

**REHABILITACION Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MINERAS**

Cabe mencionar que en el presente proyecto las obras de explotación se pretenden realizar acciones necesarias para la operación del proyecto, mediante obras ya existentes en la zona del proyecto utilizada por los antiguos; mismas que serán rehabilitadas y acondicionadas por el promovente, cabe mencionar que el promovente deberá adecuar las actividades realizadas en el sitio del proyecto en base a las Normas Oficiales Mexicanas.



Las labores mineras se dividen en:

- a) Labores de acceso
- b) Labores mineras de preparación
- c) Labores mineras auxiliares

#### Labores mineras de acceso

**Rampas:** El proyecto contempla el acceso por medio de rampas descendentes, con secciones de 5 x 5 metros, el objetivo de las rampas es interceptar los cuerpos minerales detectados a través de la exploración, así mismo interceptar las obras mineras ya existentes, se irán efectuando cortes y rellenos según la ubicación que tengan los bancos para la extracción, de la misma forma servirán como acceso y salida de vehículos que se utilizara en el acarreo del mineral extraído, dichas rampas tendrán una pendiente del 10% o menor.

**Ventilación:** La ventilación consistirá en mantener la atmósfera a una composición, temperatura, y grado de humedad compatible con la seguridad, la salud y rendimiento del personal.

**Pozo:** Acceso vertical o inclinado, que parte de la superficie y comunica con el yacimiento. Tiene como objetivo dar entrada a las labores de preparación y explotación, así como transporte de personal, maquinaria y así mismo la extracción del mineral.

**Cargaderos:** Esta obra será necesaria para así no interferir con las operaciones de extracción del mineral, creando sitios en donde se tendrá un cargador frontal donde tendrán acceso los vehículos transportadores del mineral, mismo que se irán modificando en base a los avances de la extracción.

**Galería:** Es toda labor de comunicación en el interior de la mina, la cual puede ser horizontal o un poco inclinada.

**Socavón:** Es una galería de acceso, horizontal o casi horizontal, que se abre en el propio yacimiento mineral desde la superficie.

#### Labores mineras de preparación

**Chimenea:** Se realizaran de manera vertical, para enlazar dos galerías de explotación o niveles, para mantener la ventilación dentro de la mina.

**Coladero:** Se desarrollaran de manera vertical o con mucha inclinación, para permitir el paso de material hasta la estación de almacenamiento, y posteriormente ser izado a la superficie.

**Frente de explotación:** Sitio donde se realizara la extracción del mineral, dependiendo del yacimiento si este se encuentra en roca dura o en roca blanda, se usara perforación y voladura o rozadoras para su extracción a superficie.

#### Labores mineras auxiliares

**Transporte de mineral:** El transporte de mineral al exterior de la mina se realizara mediante carros mineros, a través de una red de vías internas en los túneles, hasta su extracción a la superficie, donde el mineral extraído será colocado en un patio de almacenamiento temporal aledaño a la zona donde se desarrolla la explotación para un posterior traslado por parte de una empresa privada la cual comprara el material extraído, el cual será transportado a la Ciudad del Puerto de Manzanillo por parte de la empresa compradora.

**Desagüe o Bombeo:** El desagüe principal constituye principalmente el agua se recoge en galerías, cunetas practicadas a piso en la base de uno de los hastiales que conforman la galería, lo normal es que vayan hormigonadas y con una pendiente mínima de 1 por 1000, dirigida esa pendiente hacia unas galerías colectoras que normalmente se sitúan a unos 4 metros por debajo del piso de la llamada sala de bombas.

**Anclaje y/o fortificación.**

El sistema de anclaje o fortificación utilizado asegura a los equipos y a los trabajadores de la mina, evitando así la caída de rocas desde el techo de las galerías cajas o costados. Se utilizara el concreto lanzado o shotcrete, el material será transportado a traves de una manguera que se lanzan neumáticamente, a alta velocidad contra una superficie. La fuerza con la que el hormigón o mortero llega a la superficie, hace que la mezcla se compacte

logrando que esta se sostenga así misma, sin que exista escurrimiento incluso al realizarse en forma vertical y sobre la cabeza.

#### ETAPA DE OPERACIÓN DESARROLLO Y MANTENIMIENTO

La operación de minado se realizara por el método de Corte y Relleno, el mineral es tumbado en capas horizontales empezando por la parte inferior del rebaje o bloque mineralizado hacia arriba, el mineral tumbado es rezagado, posteriormente el block es rellenado con tepetate sirviendo este relleno como soporte de las tablas y como piso para comenzar un nuevo corte. El material de relleno es tepetate que proviene de las obras de preparación por rebajes como (rampas, contrapozos, rebajes).

Este sistema consta de tres etapas que son por orden:

- \* Barrenación y tumba
- \* Rezagado de mineral
- \* Rellenado

Requerimientos de agua: El agua que se pudiese utilizar en el proyecto durante su preparación y en caso de construcción se hará mediante pipas del promovente, así mismo se prevé la reutilización de agua en los procesos que sea necesario. De la misma manera el agua potable para consumo humano se suministrara mediante contenedores plásticos con capacidad de 20 lts, los cuales se distribuirán en las diferentes zonas del proyecto, el abastecimiento de dicho líquido lo realizará el personal de la empresa promovente.

Traslado del mineral explotado de la mina hacia disposición final

Una vez realizada la explotación del mineral este será extraído a la superficie, donde será transportado a un sitio aledaño a los trabajos de explotación dentro de la superficie ejidal, con las siguientes coordenadas N 2237332, E 541324, cabe mencionar que el mineral extraído permanecerá temporalmente en dicho lugar solo en caso de ser necesario, dado que el mineral extraído para su proceso de beneficio fuera del predio

- 1.- Dentro del área del proyecto no existirá un área especial para un campamento, dado a la cercanía del poblado Las Cebollas, y que el personal que labora en los trabajos mineros es originaria del mismo poblado.
- 2.- El almacén temporal de residuos sólidos, es una construcción dentro del poblado Las Cebollas, debidamente reguardado para evitar algún incidente, los residuos generados en el área del proyecto serán colocados en contenedores debidamente sellados, y señalados donde posteriormente se trasladarán al almacén temporal.
- 3.- El almacén de explosivos, almacén general, almacén de combustibles y lubricantes, estos anteriores son construcciones también dentro del poblado de Las Cebollas
- 4.- No existe caseta de vigilancia dado la cercanía del área del proyecto al poblado Las Cebollas, y dada dicha situación los almacenes se encuentra dentro del poblado Las Cebollas solo el encargado del proyecto hace recorridos de vigilancia, para evitar alguna anomalía.
- 5.- Existe una oficina dentro del poblado Las Cebollas donde se trata todo tipo de reuniones, y asuntos en general dentro del proyecto.
- 6.- Las planillas de barrenación se realizan en áreas de bosque de pino y encino, mismas que se desarrollan en espacios donde no exista vegetación para evitar el cambio de uso de suelo.
- 7.- El taller de mantenimiento también se realizará dentro del poblado de Las Cebollas, en un negocio de un tercero, dentro del área del proyecto solo se pretende llevar a cabo alguna reparación de emergencia.

Se hace mención que el presente proyecto en ningún momento contempla la remoción de vegetación arbórea para evitar un cambio de uso de suelo, dentro del área del proyecto. Así mismo se hace mención que debido a la cercanía

del área del proyecto con el poblado de Las Cebollas, y El Rodeo, no existirá la construcción de alguna obra dentro del proyecto, como pudiera ser campamento, almacenes entre otros.

#### ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO (POST-OPERACIÓN)

Una vez concluidas las actividades de explotación minera, la empresa promovente llevará a cabo el programa de restauración con la asistencia técnica requerida, la etapa de abandono del va enfocada principalmente cumplir con los compromisos y disposiciones que estableció la Ley General Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como su Reglamento. Realizar acciones de restauración compensatoria de las áreas que se vean afectadas y con disturbios por la etapa de explotación.

En particular se contempla realizar los siguientes trabajos:

- \* Limpieza de la infraestructura y construcciones que no tengan uso.
- \* Colocación de letreros de seguridad.
- \* Retiro de residuos que existan en el área del proyecto y disposición final adecuada.
- \* Cumplimiento a las condicionantes que marque la autoridad competente.
- \* Reforestación en el área del proyecto, utilizando especies locales.
- \* El cierre de accesos al área de restauración durante la ejecución del proyecto y mantenimiento por dos años hasta su establecimiento en el sitio.

En complemento a lo anteriormente mencionado se tiene previsto darle un seguimiento a las actividades de reforestación por dos años consecutivos.

#### 10. Que referente a la Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera que resulten de las actividades del PROYECTO, el PROMOVENTE señale lo siguiente:

##### a) Emisiones a la atmósfera

Se prevé que durante las etapas de preparación del sitio, construcción, así como la fase de operación y mantenimiento, habrá emisiones a la atmósfera esto producto de la combustión de equipos, maquinaria y vehículos utilizados. Se consideran principalmente emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx), bióxido de carbono (CO2), así como monóxido de carbono (CO), estos mismo no deberán rebasar los límites establecidos por la normatividad ambiental vigente. Podrán presentarse emisiones de partículas fugitivas debido a la circulación de vehículos y el transporte de los residuos y materiales.

Sin embargo se prevé que todos los equipos utilizados cuenten con filtros y sistemas catalíticos, esto con el fin de reducir las emisiones a la atmósfera, así mismo que todos los vehículos reciban su mantenimiento para su óptimo funcionamiento; cuidando de que dichas emisiones de gases contaminantes estén por debajo de los niveles máximos permisibles.

##### b) Residuos Sólidos

###### Residuos peligrosos:

Estos residuos serán principalmente aceites, mismos que son generados en pequeñas cantidades por los vehículos utilizados, lo cual se prevé no representen algún riesgo, ya que los el mantenimiento de los vehículos se prevé se desarrolle en un área específica designada para dicha actividad, estos aceites serán colocados en tambos de 200 litros para su posterior traslado a un centro autorizado por la Autoridad y evitar con ello afecciones al medio ambiente.

###### Residuos sólidos urbanos:

Los residuos sólidos que se pudieran generar en el área del proyecto, son principalmente los resultantes por los trabajadores durante el horario de alimentos, mismos que serán depositados en un contenedor especial y

debidamente etiquetado para su separación, para un adecuado manejo y disposición final por parte de los servicios municipales.

c) Emisiones de ruido.

La generación de ruidos o vibraciones se tienen considerado durante las etapas de preparación del sitio, este se considera será de tipo local y solo afectara al personal que opera dentro del área del proyecto, también se considera la relación con el uso de maquinaria o vehículos pesados, así mismo por el uso de explosivos dentro de la zona de proyecto. De esta manera se tiene previsto que la temporalidad del impacto será tipo adverso no significativo y de manera temporal.

**INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES**

11. Que con base en la ubicación del PROYECTO el PROMOVENTE identifico los instrumentos de planeación y presentó la vinculación de estos instrumentos de planeación. Dichos instrumentos se enlistan a continuación:

*PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018  
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2030  
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO GENERAL DEL TERRITORIO  
ORDENAMIENTO ECOLOGICO GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO*

Al respecto el análisis a la vinculación presentada; no se encontró que se contraviniera con las políticas y criterios establecidos en cada uno de ellos.

12. Que de acuerdo a los instrumentos de planeación en materia de Ordenamientos Ecológicos;

- a) El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) ACUERDO por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, establece para REGION ECOLOGICA: 6.32 Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 65 SIERRAS DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA

Clave Región	UAB	Nombre de la UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Política ambiental	Nivel de atención prioritaria	Estrategias
6.32	65	Sierra de la costa de Jalisco y Colima	Preservación de flora y fauna	Forestal Minería	Ganadería Turismo		PROTECCIÓN PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	BAJA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 21, 22, 23, 31, 33, 37, 38, 42, 43, 44

- b) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco (POETJAL) el PROYECTO se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Ag3034A y Fo3035R, determina los criterios de protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la Entidad, de prevención y disminución de la contaminación ambiental, y constituye las bases para el establecimiento de políticas, estrategias y programas para el aprovechamiento y uso sustentable de los recursos naturales en el Estado de Jalisco, los usos, políticas y criterios correspondientes y aplicables al PROYECTO son los siguientes:

UGA	USO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Ag3 034 A	Agrícola	Forestal	Pecuario, Asentamientos Humanos	---	Ag 5, 6, 10, 11, 14, 16 Fo 3, 5 P 1, 16, 17 Ah 10, 13, 19, 24
Fo3 035 R	Forestal	Flora y Fauna	Agrícola, Asentamientos Humanos	---	Fo 3, 10, 13, 15 Ff 10, 17, 19, 21 Ag 5, 6, 10, 11, 1 Ah 26 An 2, 5, 10 P 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 22.

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por el PROMOVENTE que indicó la aplicación de los criterios los cuales se señalan en el CAPÍTULO III VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLE EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P); la actividad que se pretende desarrollar la PROMOVENTE no se contraponen con lo establecido POEGT y en el POETJAL, no se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de actividad, el PROMOVENTE señaló la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por el PROMOVENTE son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, con base en lo que establece el artículo 35, último párrafo de la LGEEPA y 49, primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco considera que en materia de impacto ambiental el PROYECTO, con las medidas de mitigación y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo se ajusta a lo dispuesto por el POEL.

13. Que el PROMOVENTE señaló que el sitio donde se pretende llevar a cabo el PROYECTO denominado "LAS CEBOLLAS" no se localizan Regiones Prioritarias, Terrestres de la o Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves de CONABIO,
14. Que el sitio donde se pretende realizar la ejecución del PROYECTO, no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida, Federal, estatal o municipal
15. Que referente a las Normas Oficiales Mexicanas de injerencia con el PROYECTO, el PROMOVENTE determino cuales serían las normas de aplicación directa al PROYECTO y realizo la vinculación de estas normas, a continuación se presenta el cuadro con la forma de vinculación:

NORMA	DESCRIPCION DE LA NORMA	VINCULACION CON EL PROYECTO
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos que se utilicen durante el desarrollo de las etapas del presente proyecto, que usen gasolina como combustible, se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles Establecidos en esta norma.
NOM-044-SEMARNAT-2006	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de	Los vehículos automotores a utilizar en el presente proyecto estarán en condiciones mecánicas óptimas

"Las Cebollas" Municipio de Atenguillo, Jal.

Minera Pura Gloria, S.A. De C.V.

Página 12 de 37

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

	nitrógeno, partículas Suspendedas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3857 Kg.	con el propósito de apegarse a lo establecido en la presente norma.
NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Los vehículos equipados con motor a diésel, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Se lleva a cabo una identificación y clasificación de los residuos generados para su posterior manejo.
NOM-085- SEMARNAT-1994	Contaminación atmosférica-fuentes fijas-para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, , que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas	El equipo y maquinaria a utilizar durante la fase de explotación y que utiliza combustible fósil (diésel) se mantendrá en buen estado para que se conserve por debajo de los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera establecidos en la norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	En el Capítulo IV del presente documento, en el apartado correspondiente a la descripción de la flora y fauna del sitio del proyecto, se presentan los estudios realizados para efecto del presente proyecto, con relación a la flora y fauna en las áreas del proyecto, especificando algunas especies que se encuentran enlistadas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010. De igual manera en el Capítulo VI del presente estudio, se muestran las medidas de protección a realizar para efecto de minimizar el impacto hacia dichas especies.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Los vehículos y maquinaria a utilizar en el proyecto durante la explotación estarán bajo control estricto de su estado mecánico con el propósito de estar dentro de los límites máximos permisibles en cuanto a emisiones a la atmósfera (ruido, gases humo, etc.) Para tal efecto se contará con un área específica de mantenimiento.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Periódicamente se tendrán mediciones para verificar la emisión de ruido de las fuentes fijas.
NOM-157-SEMARNAT-2009	Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.	Se elaborará un plan de manejo conforme a la norma para llevar a cabo un estricto control y manejo de los residuos que se generen en la fase de explotación.
NOM-120-SEMARNAT-2011	Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se	Las actividades de exploración anteriormente autorizadas se realizan apegadas a la presente norma. El presente estudio

	desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas.	corresponde a la solicitud de autorización de las actividades propias de la explotación
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas Residuales en aguas y bienes nacionales.	No se van a descargar aguas residuales en aguas y bienes nacionales, tampoco se tiene contemplado la generación de la misma.
NOM-043-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.	Se tendrá un control de la emisión de partículas provenientes de la maquinaria que las genera.
NOM-047-SEMARNAT-1999	Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en Circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	Los vehículos que usan gasolina como combustible, que se utilicen durante todas las etapas del proyecto se conservarán en buenas condiciones mecánicas para mantenerlos dentro de los límites permisibles establecidos en esta norma.
NOM-079-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.	Los vehículos automotores a utilizar en el presente proyecto estarán en condiciones mecánicas óptimas con el propósito de apegarse a lo establecido en la presente norma.

16. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de 64,172 localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que las localidades del municipio de Atenguillo, Jalisco; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del PROYECTO no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena.

#### CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

17. Que de acuerdo con la información presentada por el PROMOVENTE en la MIA-P, el Sistema Ambiental (SA) en donde se insertará el PROYECTO se delimitó tomando en cuenta las características del PROYECTO y los componentes ambientales, por lo que la PROMOVENTE decidió delimitar el Sistema Ambiental del PROYECTO en base a la

Para efecto de llevar a cabo la delimitación del Sistema Ambiental en el cual se sitúan los distintos sitios que integran la planillas de exploración y explotación, se realizó un análisis de los criterios establecidos en la Guía para la presentación de la Manifestaciones de Impacto Ambiental en lo que corresponde al Sector Minero, elaborada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Se realizó la evaluación de los criterios que pueden ser utilizados para delimitar el Sistema Ambiental en cuanto a su aplicación y alcances con relación al presente proyecto. Dichos criterios son los siguientes:

- A. Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Ordenamiento Ecológico como un instrumento de Política Ambiental.
- B. Las dimensiones, obras y actividades del Proyecto.
- C. Componentes ambientales como la hidrología, tipos de suelo y tipos de vegetación, ya que conforman unidades espaciales con límites bien definidos.

El PROMOVENTE presentó la descripción del SA en el subcapítulo IV.2. Caracterización y análisis del Sistema Ambiental de la Manifestación de Impacto Ambiental; destacando la DELEGACIÓN FEDERAL lo siguiente:

*“...Aspectos Abióticos*

• *Clima*

De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García (1988) y cartografiada por INEGI, los climas que se presentan en el Sistema Ambiental delimitado para el presente proyecto son el Semicálido subhúmedo (A) C (w2) (w) y el Aw1(w)

• *Geología y Geomorfología*

*b) Geología y geomorfología*

Según la Información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), el SA; el AI y SAP se ubican dentro de la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur, dentro de la Subprovincia Sierras de la Costa de Jalisco y Colima.

Dentro del área de influencia del proyecto se encuentra el siguiente tipo de roca.

*Ti (Igea) Rocas ígneas extrusivas, andesita, del sistema paleógeno.*

• *Suelos*

El desarrollo de los suelos en la región es variado lo que se refleja en el hecho de que los tipos más abundante dentro del área de influencia estudiada es el REGOSOL, y para el área donde se desarrollara el proyecto propuesto el tipo abundante de suelo es el REGOSOL DISTRICO. Según la nomenclatura del esquema de clasificación de la FAO/UNESCO-INEGI.

• *Hidrología*

*Hidrología superficial*

De acuerdo al INEGI, el área de estudio pertenece a la Zona Geohidrológica Mixtlán.

El área de estudio se encuentra fuera de un área de veda y fuera de áreas de concentración de pozos de acuerdo a la información registrada en la SAGARPA. En la Figura 13, se muestra la ubicación del área de estudio dentro del contexto de la Hidrología Subterránea.

En lo que respecta al uso de agua para el proyecto, como se menciona anteriormente, el agua potable es abastecida por medio de garrafones de agua purificada y será adquirida en los comercios establecidos en la zona donde se ubica el proyecto.

*Hidrología subterránea*

“Las Cebollas” Municipio de Atenguillo, Jal.  
Minera Pura Gloria, S.A. De C.V.  
Página 15 de 37

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.  
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

El Sistema Ambiental delimitado, de acuerdo a la demarcación que establece la CONAGUA, se encuentran por encima de los acuíferos números 1458 y 1427, denominados Acuífero Mixtlán y Acuífero Puerto Vallarta. El sitio del proyecto, se ubica por encima del *Acuífero Mixtlán, específicamente en la parte Noroeste de dicho acuífero*. El Acuífero Mixtlán, conforme a la información establecida en el Acuerdo por el que se da a conocer El Resultado de los Estudios de Disponibilidad Media Anual de las Aguas Subterráneas de 142 Acuíferos de Los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se encuentra el Acuífero Mixtlán, el Valor medio de Disponibilidad de dicho acuífero es de 9.540867 millones de metros cúbicos, sin reportar déficit alguno, es decir conforme a lo que establece dicho acuerdo el Acuífero Mixtlán no presenta sobre-explotación.

#### Aspectos Bióticos

##### a) Vegetación

De acuerdo con la Rzedowski y Reina – Trujillo (1990) el sitio del proyecto se encuentra dentro de la provincia florística denominada Costa del pacífico superficie que se extiende al eje volcánico. Los tipos de vegetación que predominan son *el bosque de encino, bosque de pino-encino, bosque de pino*.

#### BOSQUE DE QUERCUS-PINUS O ENCINO-PINO

En consideración con los resultados del índice de valor de importancia (IVI), las especies de mayor relevancia en estos tipo de vegetación corresponde taxa representativos de comunidades maduras y estables (climax), tales como *Pinus oocarpa* (79.52%), *Pinus douglasiana* (68.9%), *Clethra aff. hartwegii* (35.8%) y *Pinus devoniana* (31.1%), las especies con menor relevancia en estas comunidades son *Ardisia aff. revoluta* (3.3%) y *Carpinus tropicalis* (4.3%) ver tabla 6.

Estrato arbóreo: Las especies con mayor relevancia en este tipo de vegetación son taxa de carácter primario o de comunidades estables, donde el principal representante de esta comunidad es *Quercus elliptica* (127.3%), *Pinus oocarpa* (74.5%) y *Quercus magnolifolia* (45.6%), por el contrario el taxa con menor relevancia en el esta comunidad es *Acacia pennatula* (4.9%), especie de carácter secundario y oportunista que denota el grado de perturbación y/o incidencia de actividades pecuarias en una zona.

Estrato arbustivo: Las especies con mayor importancia en este estrato son *Vernonia aff. chiriquiensis* (61.5%), *Mimosa albida* (41.5%), *Agave maximiliana* (35.8%) y *Desmodium occidentale* (34.9%), en su mayoría de carácter primario; de las especies con menor relevancia en esta comunidad están *Acacia farnesiana* (3.4%) y *Lantana cámara* (5.8%).

Estrato herbáceo: En este estrato prevalecen los taxa primarios al igual que en el resto de los estratos, el principal taxa con mayor relevancia corresponde un pasto *Muhlenbergia macroura* (24%), seguido de *Eupatprium aff. aerolare* (6.8%) y *Stylosanthes guanensis* (6.2%), aquellos con menor relevancia corresponden a *Ageratum houstonianum*, *Asclepias glaucescens*, *Bessera elegans*, *Bidens ferulifolia*, *Bourreria suaveolens*, *Castilleja arvensis*, entre otros con apenas un 0.15% cada una, de las especies con mayor frecuencia se encuentran *Muhlenbergia macroura* (6.6%) y *Cheilanthes kaulfussii* (5.8%)

##### b) Fauna silvestre

La relación de especies de fauna que se enlistan más adelante se determinó mediante la siguiente metodología:

Durante los días que se desarrolló el monitoreo se lograron registrar un total de 21 especies; 9 reptiles, 6 aves, y 6 mamíferos.

Reptiles registrados en el área de estudio

Clase	Orden	Familia	Especie	Nombre	NOM-059- SEMARNAT- 2010
				Común	
Sauropsida	Squamata	Viperidae	<i>Crotalus Triseriatus</i>	Cascabel	No
Reptilia	Squamata	Colubridae	<i>Drymobius sp.</i>	Chirrionera	No
Reptilia	Squamata	Colubridae	<i>Drymarchon sp.</i>	Tilcuate	No
Sauropsida	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus nacromatus</i>	Roño	No
Reptilian	Squamata	Scincidae	<i>Eumeces copei</i>	Salamanquesa	No
Sauropsida	Squamata	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus sp</i>	Cuisi	No
Sauropsida	Squamata	Elapidae	<i>Micrurus fulvius</i>	Coralillo	No

Aves registradas en el área de estudio

Clase	Orden	Familia	Especie	Nombre Común	NOM-059- SEMARNAT-2010
Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaidura macroura</i>	Cocusita o toracasita	No
Aves	Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz	No
Aves	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteo sp</i>	Aguililla	No
Aves	Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de ala blanca	No
Aves	Passeriformes	Turdidae	<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín Jilguero	No Endemica
Aves	Passeriformes	Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	No

La composición de las especies de aves presentes en Sistema Ambiental delimitado cabe destacar que el monitoreo realizado se hizo notoria su presencia debido a la humedad existente en el área por el temporal de lluvias originando esto la presencia de vegetación, la cual funge como alimento para ciertas especies existentes. Así mismo por la cercanía a ciertas zonas agrícolas y potreros que propician la proliferación de la vegetación secundaria la cual resulta atractiva.

Mamíferos registrados en el área de estudio.

Clase	Orden	Familia	Especie	Nombre Común	NOM-059- SEMARNAT- 2010
Mammalia	Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	No
Mammalia	Artiodactyla	Tayassuidae	<i>Tajassu tajacu</i>	Pecarí de collar	No
Mammalia	Lagomorpha	Leporidae	<i>Oryctilagus cuniculus</i>	Conejo	No
Mammalia	Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus coliaei</i>	Ardilla gris del Pacífico	No
Mammalia	Carnivora	Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	No
Mammalia	Carnivora	Mephitidae	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	No

La composición faunística del Sistema Ambiental se determinó por la presencia de huellas y excretas en el sitio, ya que solo se pudo observar la ardilla gris del pacífico, por las evidencias encontradas se considera que existe gran presencia de venado cola blanca.

### *Paisaje*

Conforme al análisis realizado podemos mencionar que el valor paisajístico del área en estudio se clasifica dentro de la Clase B y Clase C, ya que cuenta con características comunes en la región y no sean singulares en relación con su calidad visual; el área de influencia del proyecto presenta poca variedad en forma, línea, color, textura y no son áreas focales desde el punto de vista paisajístico.

Lo anterior es el resultado de la intensa actividad antropogénica, principalmente por agricultura, ganadería, asentamientos humanos y tránsito; es importante resaltar el hecho de que el sitio del proyecto se ubica en una zona minera con minas que se explotaban hace muchos años.

En el contexto de los objetivos de la calidad paisajística, podemos ubicar para el sitio del proyecto como meta del manejo del recurso visual dentro del objetivo de MODIFICACIÓN - M en donde podemos determinar un grado de alteración en el cual las actividades del proyecto podrán dominar visualmente el paisaje natural estando siempre subordinadas al paisaje, considerando también mejorarlo o restaurarlo para tener como meta que el proyecto, a mediano y largo plazo sea absorbido por el entorno natural. Para cumplir con este criterio, se va a realizar una reforestación con especies nativas.

En lo que se refiere a los objetivos o metas, se puede determinar para el área del proyecto en estudio, la meta a corto plazo es de Rehabilitación (REH), al plantear el mejoramiento de la calidad paisajística con la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos, y a largo plazo la meta de Mejoramiento (ME), el programar actividades que permitan aumentar a largo plazo el potencial paisajístico que tiene la zona en estudio, tales como reforestación con especies propias de la región, entre otras.

Las actividades de explotación por las cuales se solicita la autorización mediante el presente documento, implican la remoción de vegetación.

### a) MEDIO SOCIOECONOMICO

En Atenguillo el 47.2 por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza, es decir 3 mil 153 personas comparten esta situación en el municipio, así mismo el 43.2 por ciento (2,885 personas) de la población es vulnerable por carencias sociales; el 1.6 por ciento es vulnerable por ingresos y 8.0 por ciento es no pobre y no vulnerable. Es importante agregar que el 5.3 por ciento de Atenguillo presentó pobreza extrema, es decir 356 personas, y un 41.9 por ciento en pobreza moderada (2,797 personas). De los indicadores de carencias sociales, destaca que el acceso a la seguridad social es la más alta con un 77.1 por ciento, que en términos relativos se trata de 5 mil 155 habitantes. El que menos porcentaje acumulan es la carencia en la calidad y espacios de la vivienda, con el 2.9 por ciento

A nivel localidad, se tiene que la mayoría de las principales localidades del municipio tienen grado de marginación bajo, a excepción de Ahuacatepec que es medio y Las Cebollas que tiene grado alto, en particular se ve esta última tiene los porcentajes más alto de población analfabeta con el 13.7, y sin primaria completa con un 41.5 por ciento

Respecto a las carencias en la vivienda, en el indicador de viviendas sin excusado y sin agua entubada destaca la localidad de Las Cebollas con los más altos porcentajes, con el 17.1 y 7.3 por ciento, respectivamente, con el

"Las Cebollas" Municipio de Atenguillo, Jal.  
Minera Pura Gloria, S.A. De C.V.

Página 18 de 37

problema de piso de tierra en las viviendas San Antonio de lo Macedo presenta el 3.7 por ciento, siendo el más alto. En lo que se refiere a equipamiento en la vivienda, el más alto porcentaje de viviendas sin refrigerador lo tienen Ahuacatepec.

18. El PROMOVENTE presento el Diagnóstico Ambiental del Sistema Ambiental previo a la realización del PROYECTO, en donde se identifican y analizan las tendencias del comportamiento de los procesos del deterioro natural y grado de conservación de los ecosistemas del área de estudio, así como la calidad de vida de sus habitantes, peste diagnostico se encuentra en el subcapítulo IV.8. Diagnóstico Ambiental de la Manifestación de impacto Ambiental denominada "Las Cebollas"

Por lo anteriormente expuesto, esta DELEGACIÓN FEDERAL determina que el PROMOVENTE atendió lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 12 del REIA, al describir el SA donde ejecutará su PROYECTO, plasmando su análisis respecto de las condiciones, problemática y tendencias del mismo.

#### IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

19. Que las fracciones V y VI del Artículo 12 del REIA, disponen la obligación de que en la MIA-P se identifiquen, describan y evalúen los impactos ambientales que el PROYECTO potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos significativos en el SA, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que se encuentran en el mismo. De la atención de dicha fracción, la subsecuente fracción VI del mismo Artículo 12 del REIA, prevé sean desarrolladas las estrategias para prevenir y mitigar los impactos identificados
20. Para su atención, el PROMOVENTE partió de la información recopilada en los capítulos II y IV de la MIA-P tomando en cuenta fundamentalmente las acciones que presumiblemente puedan generar impactos en cada uno de los componentes ambientales. Con base en el diagnostico situacional el PROMOVENTE conformo las acciones por etapa del PROYECTO, así como los factores y componentes ambientales susceptibles de ser afectados, para con esto elaborar una matriz de identificación de interacciones ambientales.
21. Que la metodología utilizada para la identificación y evaluación de impactos ambientales generados por el PROYECTO se empleó en una primera fase, el empleo de una lista simple para identificar los impactos del PROYECTO y los factores ambientales susceptibles de ser afectados, posteriormente, se identifican las interacciones entre ellos a través de una matriz de relación causa-efecto, en la que se identifican las interacciones posibles entre las distintas actividades del proyecto y los indicadores ambientales.
22. Que el PROMOVENTE reconoció para el proyecto 112 posibles impactos, de los cuales 49 son abióticos, 17 bióticos, 36 social y económicos y 10 de paisaje.

Que la promovente realizó la identificación y evaluación de los impactos ambientales que serán generados por el proyecto; considerando como algunos de los impactos identificándose a los siguientes

Actividad del proyecto	Posible Impacto Ambiental esperado
Preparación del sitio y construcción	Se considera que en este componente las actividades de despalme, limpieza y rehabilitación de caminos de acceso, las entradas a los socavones, y el área de recepción del mineral, serán la generación de partículas suspendidas y gases contaminantes y ruido

<p>Operación y desarrollo</p>	<p>Los impactos más severos esperados son ya debido a las extracciones del material y al paso de vehículo y uso de maquinaria debido a que esto afecta la concentración de partículas suspendidas y gases contaminantes. Asimismo la calidad visual del lugar disminuirá conforme a que se dispongan los materiales estériles. También la generación y manejo de residuos es un impacto significativo para el suelo y la hidrología superficial.</p> <p>Depósitos Superficiales de Tepetate, Terreros y Suelo Fértil Transporte de mineral Otro impacto es el aumento en los niveles de ruido y vibraciones durante el minado. Se considera la posibilidad de la disminución de la abundancia faunística por la razón anterior.</p> <p>En esta etapa se consideran impactos positivos como los empleos que la operación de este proyecto generará en su periodo de vida, así como el mejoramiento de la economía regional por la introducción de la empresa encargada de la explotación del material.</p>
<p>Abandono</p>	<p>En esta etapa la mayoría de los impactos son positivos debido a que cesan las actividades en el predio y se restaura la superficie, contemplando la revegetación del predio. Algunos impactos son; la mitigación de la erodabilidad del suelo, conservación e incremento de la diversidad y especies de flora y fauna silvestre y la promoción de la sucesión ecológica.</p>

La evaluación del Valor del Impacto por cada Etapa del Proyecto señaló a la Etapa de Preparación del Sitio como la de menor impacto con un total de 15 (13.39%); seguida de la etapa de Construcción con 23 (20.53%) y de la Etapa de Abandono o Post-operación con 21 (18.75%) impactos. La Etapa de Operación y Desarrollo será la más impactada con un registro de 53 (47.32%) posibles impactos

23. Que para la caracterización de los impactos el PROMOVENTE aplico la matriz de Indicadores Característicos, la cual se basa en la obtención de indicadores numéricos característicos que describen los efectos que una acción determinada puede tener en el ambiente para posteriormente aplicar un factor de peso que depende de las estrategias que se planea establecer y que sirven para identificar y estudiar los impactos que se presenten. Con esto se obtiene un valor integrado global que puede ser comparado con los valores extremos calculados. Del procedimiento anterior el PROMOVENTE obtuvo lo siguiente:

El valor integrado global de impactos ambientales obtenido a partir de la evaluación realizada, nos indica que el proyecto presenta en su conjunto mayores impactos negativos.

De los indicadores característicos obtenidos, los que presentan valores positivos son mano de obra con +25 unidades, calidad de vida con +19 y economía local con +18. Lo anterior nos muestra que localmente esta actividad económica pesa sobre todo porque se genera empleo de manera permanente empleando personal de las localidades cercanas al proyecto. En lo que se refiere a que los impactos ambientales negativos son mayores a los impactos

positivos que se genera en el proyecto, es debido a que como se ha mencionado con anterioridad, con tipo de minado a subterráneo.

24. Que derivado del resultado obtenido en la metodología empleada para la identificación de los impactos ambientales potenciales a producirse por el desarrollo del PROYECTO, indicada en el CAPÍTULO V. IDENTIFICACION, DESCRIPCION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS de la MIA-P, el PROMOVENTE mencionó los impactos significativos, a continuación se señalan algunos de los más relevantes:

*"...de los indicadores característicos obtenidos, los que presentan valores positivos son mano de obra con +25 unidades, calidad de vida con +19 y economía local con +18. Lo anterior nos muestra que localmente esta actividad económica pesa sobre todo porque se genera empleo de manera permanente empleando personal de las localidades cercanas al proyecto. En lo que se refiere a que los impactos ambientales negativos son mayores a los impactos positivos que se genera en el proyecto, es debido a que como se ha mencionado con anterioridad, con tipo de minado a subterráneo....."*

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN POR SUBCOMPONENTE AMBIENTAL**

25. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, identificados dentro del SA en el cual se incluye el PROYECTO, en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el PROMOVENTE en la MIA-P, se describieron las medidas de las cuales son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del PROYECTO.

El PROMOVENTE propuso las medidas de mitigación por ELEMENTO, señalando el factor ambiental y/o el impacto negativo y las medidas propuestas para mitigar el impacto, estas medidas se encuentran de manera específica en CUADRO 7.2 MEDIDAS DE PROTECCION MITIGACION Y COMPENSACION DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE PUDIERAN OCACIONAR DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO MINERO el cual se encuentra en el CAPITULO VI. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular denominada "Las Cebollas", a continuación se señalan las medidas más relevantes:

Por lo anterior considera la promovente que los componentes ambientales más afectados serán el Subsuelo y el paisaje. Es importante contextualizar el proyecto con el entorno, anteponiendo que se integrara al proyecto para el proyecto denominado "Las Cebollas" permiten considerar que los impactos generados no ocasionarán un cambio radical en el sistema ambiental; pues todos son puntuales, locales y mitigables.

Que como medidas para mitigar los impactos que será generados por el proyecto, la promovente entre otras propone las siguientes:

Impacto Ambiental	Medida de mitigación y/o compensación
Concentración de partículas suspendidas y gases contaminantes	El promovente propone una serie de acciones de mitigación de entre las cuales: se realizará un programa preventivo de mantenimiento de vehículos y maquinaria para reducir las emisiones contaminantes, también se aplicarán riegos matapolvos en las áreas que sean requeridas.

Niveles de ruido y vibraciones	<p>ACCIONES: Se realizará un programa de control y cumplimiento de normas oficiales para reducir los niveles de ruido de la maquinaria requerida, además de establecer un <i>horario diurno y fijo para la utilización de explosivos</i> con diseño especial de carga y con mecanismo de explosión secuencial que permiten una disminución del ruido que se genera.</p>
Erosión y calidad de los suelos	<p>ACCIONES: La empresa contará con infraestructura que permita realizar un buen manejo de residuos para evitar la contaminación del suelo;</p> <p><i>Residuos sólidos peligrosos:</i> se almacenarán en un área específica, serán transportados y dispuestos en el sitio que determine la autoridad local.</p> <p><i>Residuos peligrosos:</i> Identificación con rótulos autoadheribles que indiquen: la clave CRETIB, nombre del residuo peligroso, fecha de generación, generador, etc. <i>Almacenamiento</i> en área techada, piso cementado, acceso restringido, muro de contención, fosa de retención, extintor, letreros alusivos, etc. Y fuera del sitio del proyecto. Se entregarán a empresas autorizadas por SEMARNAT para su reciclaje y/o tratamiento.</p> <p>Para disminuir los riesgos de compactación del suelo en áreas fuera del proyecto; los vehículos que se utilicen transitarán solo por el área de vialidades y se utilizarán exclusivamente en el área designada para el trabajo.</p> <p>Si se llega a presentar el derrame de hidrocarburos (aceite o combustible) por parte de la maquinaria y vehículos que se utilicen, se procederá de manera inmediata a retirar el suelo impregnado, considerándose éste como un residuo contaminado</p> <p>Una vez terminado las actividades en la mina, suavizar las pendientes de los socavones y terraplenes, y cubrir posteriormente con suelo fértil. Estos últimos</p>
Aporte de contaminantes, patrones de escurrimiento y calidad	<p>ACCIONES:</p> <p>Se llevará a cabo un monitoreo ambiental continuo de las corrientes cercanas a las áreas del proyecto, a través de análisis del agua, por lo menos cada seis meses, con la medición de parámetros fisicoquímicos y biológicos. Además se colocarán los combustibles en depósitos cerrados para evitar derrames.</p> <p>Para evitar alteraciones a la escorrentía hídrica deberá evitarse la colocación de material sobre el margen del cauce.</p> <p>Construcción de indicadores en aquellas actividades identificadas como claves se requiere de controles específicos para controlar los caudales y la calidad establecida para el agua.</p>
Vegetación: Afectaciones en la diversidad de especies, cobertura y sucesión ecológica.	<p>ACCIONES:</p> <p>Se implementará un programa de reforestación de acuerdo a los criterios de la Society for Ecological Restoration International. También se realizarán actividades de prevención y control de incendios.</p>



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.916/17

	<p>Asimismo se elaboraran carteles alusivos a la protección de la vegetación y prevención de incendios.</p> <p>Solo se removerá vegetación en las áreas donde pueda ser necesaria dicha actividad y con previa autorización.</p>
Afectación a la abundancia faunística, diversidad y especies protegidas.	<p>ACCIONES:</p> <p>se elaborará un tríptico en el cual se señale los cuidados que se deberán observar y aplicar con relación a las restricciones ecológicas dentro de las instalaciones del proyecto minero, así como sus alrededores.</p> <p>En el caso de encontrar sitios de anidación o refugio de especies en el sitio del proyecto estos deberán ser reubicados en la medida de lo posible y en caso de que la detección sea en los alrededores del sitio del proyecto, deberán ser respetados y protegidos.</p> <p>Se prohibirá la cacería, captura o comercialización de especies de fauna silvestre.</p>
Calidad y armonía visual.	<p>ACCIONES:</p> <p>Se colocarán, de manera estratégica, recipientes debidamente tapados para el depósito de residuos domésticos y señalando su separación en orgánicos e inorgánicos, para su posterior retiro al confinamiento autorizado por parte del municipio.</p> <p>Los carteles alusivos a la protección de flora y fauna silvestre, así como para la prevención de incendios forestales, se elaborarán con material acorde al entorno donde se ubica el proyecto.</p>
Impactos socioeconómicos generales	<p>Se dará prioridad al empleo de personal local en todas aquellas labores que no requieran una preparación específica excepcional, prefiriendo en igualdad de circunstancias. Igualmente dando preferencia a los insumos y prestadores de servicios ubicados en la zona.</p> <p>Para evitar cualquier daño a la salud del personal, este deberá utilizar el equipo de seguridad y trabajo necesario de acuerdo a las actividades que realicen.</p> <p>Para generar un impacto sociocultural positivo, se colocará un cartel informativo de la autorización de la SEMARNAT para el proyecto en materia de Impacto Ambiental con el fin de motivar a las personas que tengan intenciones de implementar proyectos similares a que lo hagan de manera legalmente regular.</p> <p>Con el propósito de mantener los arroyo cercanos al sitio del proyecto libre de posibles contaminantes procedentes del proyecto minero, se llevará a cabo un monitoreo ambiental continuo, a través de análisis del agua de los arroyos cercanos al sitio del proyecto, tanto en aguas arriba como en aguas abajo, por lo menos cada año, con la medición de parámetros fisicoquímicos y biológicos. Con lo que se protegerá a las poblaciones que consumen el agua en la parte baja de la cuenca.</p>
Generación de riesgos a la salud y seguridad pública.	<p>Durante la operación se continuará con monitoreo medios ambientales y, particularmente, dentro del monitoreo de partículas suspendidas totales, se evaluará la presencia de elementos o compuestos tóxicos</p>

	<p>que sean biodisponibles, a efecto de establecer, en caso necesario, medidas apropiadas de prevención.</p> <p>Al concluir la vida útil del proyecto se realizarán acciones de restauración de superficie y revegetación de las áreas afectadas, conforme al Programa Integral de Restauración Ambiental que se elabore.</p>
--	---

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVA.

26. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el PROYECTO, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el PROYECTO, con el PROYECTO sin medida de mitigación y con el PROYECTO incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el PROYECTO de manera espacial y temporal.

El PROMOVENTE presentó la descripción y análisis del escenario una vez implementado el PROYECTO, a continuación el análisis sintetizado en la tabla siguiente:

Componente Ambiental	Indicador	Pronostico del Escenario
Aire	Nivel de Gases	No se prevé contaminación por gases por encima de los niveles máximos establecidos por la normatividad vigente.
	Nivel de polvo	Se va a minimizar la incorporación de polvo al aire, aplicando las medidas de mitigación previstas en el capítulo correspondiente, de tal manera que no se van a rebasar los límites máximos permitidos por la normatividad vigente.
	Nivel de ruido	Va a ser sólo el de la maquinaria y vehículos que se utilicen, y aplicando las medidas de mitigación previstas, se prevé no se van a rebasar los límites máximos permitidos por la normatividad vigente.
Suelo	Geomorfología	Las actividades de explotación motivo del presente estudio no afectan la geomorfología ya que trata de la explotación de una mina de tipo subterránea.
	Uso flora y fauna	<p>Con las actividades de explotación motivo del presente estudio no habrá remoción de vegetación, y en caso de existir esta será mínima y con los permisos necesarios, sin embargo, este será puntual ya que estará dirigido solo a las superficies de desplante de las áreas del proyecto.</p> <p>Por otra parte, el impacto a la fauna silvestre los efectos que se pudieran tener corresponden a dispersión, o a las trampas artificiales, todas estas tienen un efecto poco significativo, mismo que se puede reducir si las diferentes actividades del proyecto se apegan a las especificaciones de cuidado y preservación de impactos a la fauna silvestre.</p>

	Erosión	Existirá el aumento de los riesgos de erosión como impacto al suelo por las actividades del proyecto, debido a que, como se menciona anteriormente, para efectos de las actividades de explotación, motivo del presente estudio, será necesario la remoción del suelo para construcción y/o rehabilitación de obras en la parte superficial (Se señalan en el capítulo II). Sin embargo esta remoción de vegetación se apegará solo a las superficies de desplante de las obras.
	Compactación	Para evitar la compactación del suelo, los vehículos y maquinaria van a transitar solo por las vías y áreas del proyecto ya señaladas.
	Contaminación	Con la implementación de acciones preventivas y correctivas se prevé que no exista contaminación del suelo por un mal manejo de residuos peligrosos y no peligrosos.
	Materia Orgánica	No se requiere para el proyecto, ni se va a generar con el mismo.
Agua	Superficial	No se verá afectada ya que se tendrá un estricto control de los residuos generados, además de que se mantendrá un monitoreo constante de los arroyos cercanos a los sitios de las áreas del proyecto, con el propósito de mantener un diagnóstico actualizado y veraz de las condiciones de las corrientes de agua cercanas.
	Subterránea	El agua subterránea que pasa por el interior de la mina es utilizada para el proceso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del Capítulo Tercero de la Ley Minera que habla del derecho que confiere la concesión minera, específicamente en sus fracciones V y VI, las cuales textualmente citan:  "V. Aprovechar las aguas provenientes del laboreo de las minas para la exploración o explotación y beneficio de los minerales o sustancias que se obtengan y el uso doméstico del personal empleado en las mismas". "VI. Obtener preferentemente concesión sobre las aguas de las minas para cualquier uso diferente a los señalados en la fracción anterior, en los términos de la ley de la materia". No obstante lo anterior, el agua utilizada para el proceso en la mina, será reciclada en el mismo proceso.
Fauna	Abundancia	Actualmente el impacto a la fauna silvestre, se considera poco significativo por las actividades de la mina, siendo este impacto el de dispersión, o a las trampas artificiales. Se tendrá un estricto apego a las medidas propuestas para mitigar el impacto hacia la fauna silvestre.
	Fauna nociva	Se tendrá un estricto control en lo que se refiere a los residuos domésticos que serán debidamente depositados en recipientes con tapa con lo que se mantendrán las áreas de la mina sin riesgos de proliferación de fauna nociva.
Flora	Cubierta Vegetal	Se realizará la reforestación con especies propias de la región, con lo que se favorecerá la cubierta vegetal de las áreas del proyecto.
	Abundancia	Con la reforestación se verá favorecida la abundancia de individuos en la zona y sitio del proyecto.
	Conservación	El establecimiento de una reforestación con especies nativas, favorecerá la conservación de las mismas y su repoblamiento en áreas desprovistas de vegetación.
	Diversidad	En cuanto a la diversidad de especies, ésta no se verá alterada, ya que como se menciona anteriormente las especies propias de los tipos de vegetación en las áreas del proyecto, se encuentran perfectamente representadas en la región donde se ubica el proyecto, considerando también la realización de actividades de reforestación con especies propias de la región.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN JALISCO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS-NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.916/17

Paisaje	Calidad paisajística	Considerando, como ya se ha venido mencionando con anterioridad, que la zona donde se ubica el proyecto es una zona en la cual se han venido realizando actividades mineras desde la época de la colonia, para efecto de las actividades de explotación de las nuevas reservas minables, motivo del presente estudio, el paisaje sufrirá un impacto mínimo, sin embargo con la realización del proyecto con estricto apego a las medidas propuestas en el Capítulo VI del presente estudio, este se verá minimizado.
	Territorio	Cambio de uso del suelo
Cultural	Valores históricos	No se van a afectar dado que se respetarán las áreas en donde se encuentren vestigios de la actividad minera realizada en la época de la colonia.
	Vestigios arqueológicos	No se van a afectar dado que no existen en el sitio. Los únicos vestigios que encuentran en la zona donde se ubica el proyecto, son vestigios de la actividad minera que se realizaba desde la época de la colonia.
	Valores ambientales	Con la aplicación de un programa de educación ambiental se crearán actitudes y aptitudes en la población para la conservación de su entorno.
Infraestructura	Comunicaciones	En lo que se refiere a comunicaciones no se verán afectadas las ya existentes, por el contrario se verán favorecidas al considerar dentro de las actividades del proyecto, las medidas de conservación de caminos y brechas por las que transiten los vehículos de carga.
	Accesibilidad	Se verá beneficiada la zona mediante la habilitación de las vialidades tanto internas como externas, y se favorecerá el flujo de vehículos en la comunicación entre las localidades cercanas.
Humanos	Estabilidad social	La estabilidad social se verá beneficiada al contar con fuentes de empleo fijas, además de favorecer la economía de la región.
	Cumplimiento a la Normatividad	Con la implementación del programa de vigilancia ambiental y la asesoría permanente de un consultor ambiental, se garantizará el cumplimiento cabal de todas las obligaciones legales y técnicas que se involucren en el proyecto.
	Calidad de vida	La calidad de vida de los habitantes de la región se verá beneficiada mediante la generación de empleos fijos y semifijos, directos e indirectos, además de que se favorece a la activación de la economía local, con la derrama económica que implica el desarrollo del proyecto.
	Salud	El propósito de llevar a cabo el desarrollo del proyecto en todas sus fases dentro de un marco de legalidad, confirma la intención del promovente de estar al pendiente en la realización de las actividades de manera que lejos de perjudicar, se genere un beneficio a los pobladores que rodean el proyecto, por lo que el desarrollo de las actividades en la mina implica beneficios no solo en el aspecto de cuidar las cuestiones ambientales, sino también en los sociales, tales como la integración de sus trabajadores y familias a los sistemas o servicios de salud pública como lo es el IMSS.
Población	Empleo Temporal	La generación de empleos temporales prevalecerá a lo largo del proyecto. Favoreciendo el ingreso familiar y el arraigo de la gente en el municipio.
	Empleo Permanente	La generación de empleos permanentes prevalecerá a lo largo del proyecto. Favoreciendo el ingreso familiar y el arraigo de la gente en el municipio.
Economía	Economía local	La economía local se verá favorecida al crear fuentes de empleo y favorecer las condiciones para que se abran nuevas oportunidades de autoempleo, tales como los restaurantes o fondas, taller mecánico, despacho de combustibles, etc.

"Las Cebollas" Municipio de Atenguillo, Jal.  
Minera Pura Gloria, S.A. De C.V.

Página 26 de 37

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

	<b>Cambio de valor del terreno</b>	<i>Con el desarrollo de las actividades del proyecto se participa en la activación de la economía regional al involucrar servicios de diversa índole tales como transporte de carga, y existe la posibilidad de que algunos transportistas foráneos e intermediarios se vean beneficiados con la apertura de este proyecto.</i>
--	------------------------------------	---

27. Que el PROMOVENTE propone en un Programa de Vigilancia el cual tendrá la función de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación incluidas en el estudio de Impacto Ambiental; dicho programa basará sus características y funcionamiento en las acciones de vigilancia que pueden realizarse para cumplir con las medidas de mitigación propuestas, este programa está dividido por componente ambiental, el PROMOVENTE busca cumplir con cada una de las acciones de vigilancia, de acuerdo a los elementos que son susceptibles de afectación; estos son los siguientes:

Elemento	Acciones de Vigilancia	Periodo de aplicación.
Agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Supervisar los arroyos cercanos al sitio del proyecto.</li> <li>✓ Realizar muestreos de calidad de agua en las partes altas y bajas de los escurrimientos para realizar comparativos de calidad y sedimentos.</li> </ul>	Durante toda la vida útil del proyecto.
Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar que no sean depositadas tierras o residuos de extracción en arroyos.</li> <li>✓ Llevar un control por medio de bitácoras de las afinaciones de los vehículos automotores que laboren en la mina.</li> <li>✓ Restringir el tránsito vehicular dentro de las áreas de extracción.</li> </ul>	Durante todas las etapas del proyecto
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Revisar continuamente la maquinaria para que siempre este en perfecto estado y generar el menor ruido posible.</li> <li>✓ Supervisar el sistema de fluidos de los vehículos automotores que laboren en la mina.</li> <li>✓ Realizar supervisiones y replantaciones en las áreas que sean reforestadas.</li> <li>✓ Realizar recorridos en la mina para detectar fugas de combustibles, aceites, etc.</li> <li>✓ Realizar recorridos en la mina para verificar que la basura sea depositada en los contenedores correspondientes.</li> <li>✓ Verificar el estado de los caminos internos y de acceso.</li> </ul>	Durante todas las etapas del proyecto
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar las áreas de la mina para detectar posibles manchas de suelo contaminado.</li> <li>✓ Realizar recorridos periódicos en áreas aledañas a la mina, en busca de rastros de la fauna presente y llevar registros para saber el tipo de fauna que se acerca a la mina.</li> <li>✓ Verificar la posible existencia de nidos para que en caso de existir, sean protegidos de la mejor manera posible.</li> <li>✓ Colocar carteles informativos alusivos a la protección de flora y fauna silvestre y verificar su estado constantemente para ser reemplazarlos en caso de deterioro.</li> <li>✓ Mantener informados a los trabajadores acerca de los avistamientos de fauna y pedir que sean respetados.</li> <li>✓ Impedir la captura de fauna.</li> <li>✓ Dar aviso a las autoridades correspondientes en caso de presentarse casos de avistamientos de fauna considerada de distribución excluyente de la zona o región.</li> <li>✓ Dar aviso a las autoridades correspondientes en caso de avistamiento o identificación de rastros de felinos cerca del área de la mina.</li> </ul>	Durante todas las etapas del proyecto, se realizarán recorridos mensuales para la identificación de la presencia de fauna, los carteles serán revisados constantemente y los trabajadores serán advertidos de manera cotidiana.
Flora	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar supervisiones y replantaciones en las áreas que sean reforestadas.</li> <li>✓ Verificar que las especies utilizadas en las reforestaciones sean las adecuadas al tipo de vegetación.</li> <li>✓ Verificar que no sean extraídos elementos florísticos por parte de los trabajadores de la mina.</li> <li>✓ Verificar que no exista daño o remoción de árboles.</li> <li>✓ Colocar carteles informativos alusivos a la protección de flora y fauna silvestre y verificar su estado constantemente para ser reemplazarlos en caso de deterioro.</li> </ul>	Durante todas las etapas del proyecto se harán supervisiones periódicas.

El PROMOVENTE presenta otros indicadores que se deben de monitorear para el PROYECTO:

- Consumo mensual de explosivos.
- Consumo mensual de aceites o lubricantes
- Generación mensual de aceites y residuos peligrosos
- Generación de residuos municipales.
- Reforestación en el área del proyecto
- Emisiones principalmente de polvos fugitivos

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

28. Que la fracción VIII del artículo 12 del REIA, el PROMOVENTE debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el PROMOVENTE en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos necesarios, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el PROYECTO; así mismo, durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; así mismo, se presentaron los anexos fotográficos y planos de conjunto correspondientes a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P presentada

#### Opiniones recibidas

29. Que con fecha 16 de junio de 2017 fue recibido en el espacio de contacto ciudadano (ecc) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, la opinión técnica expedida por la SEMADET a través del oficio DGPGA/DEIA No. 350/1866/2017. En la cual señala que no se emite opinión en la materia, al respecto del proyecto

#### ANÁLISIS TÉCNICO

30. Que para el análisis técnico de la información presentada por el PROMOVENTE en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco considero lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo del REIA.

- a. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el PEIA, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

Los componentes relevantes del sistema donde se localiza el área de estudio son realmente pocos pues no existen elementos del medio que sean relevantes en cuanto a su rareza, abundancia, llegando a ser el paisaje el componente afectable más relevante, por la actividad propuesta. Ahora bien, el suelo se trata de un recurso muy valioso por lo escaso. Sin este no sería posible la existencia de la vegetación y con esta la conformación del hábitat de la fauna silvestre. Considerando que la vegetación particular del predio por su composición y estructura se trata de un recurso común y renovable a la zona y el suelo no lo es o sería a muy largo plazo, es necesario cuidar al máximo este último recurso, lo cual permitirá una restauración rápida y efectiva de la vegetación y con ello de los otros recursos y procesos naturales.

La actividad propuesta por su naturaleza de explotación minera subterránea no impacta de manera significativa el entorno natural. Por el tipo de uso propuesto, Minera, se rehabilitaran caminos existentes y los socavones para iniciar la actividad únicamente requiere de un patio de maniobras del material extraído que se ubica en terrenos con usos agropecuario

Se hace mención que el presente proyecto en ningún momento contempla la remoción de vegetación arbórea para evitar un cambio de uso de suelo, dentro del área del proyecto. Así mismo se hace mención que debido a la cercanía del área del proyecto con el poblado de Las Cebollas, y El Rodeo, no existirá la construcción de alguna obra dentro del proyecto, como pudiera ser campamento, almacenes entre otros

- b. El proyecto se determina VIABLE en materia de impacto ambiental, debido a las siguientes justificaciones, entre otras:

1. El proyecto es de intensidad media en el impacto ambiental, el cual es, en su mayoría, mitigable.

"Las Cebollas" Municipio de Atenguillo, Jal.

Minera Pura Gloria, S.A. De C.V.

Página 28 de 37

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

2. Se proponen medidas de mitigación para todos los impactos ambientales mitigables identificados, además de que para los no mitigables, se establecen medidas de compensación (reforestaciones y conservación de suelo-rescate de especies, entre otros).
  3. Se tienen impactos ambientales positivos SIGNIFICATIVOS, que equilibran los daños ambientales. Por otro lado, se consideran acciones para minimizar al máximo los impactos ambientales adversos identificados.
  4. El proyecto parte de un ecosistema fragmentado con buen estado de conservación, además de que las obras o actividades principales se pretenden realizar bajo tierra, alterando menos el paisaje y el ecosistema.
  5. No se prevén alteraciones o afectaciones a flujos hidrológicos subterráneos, ni su contaminación.
  6. Se establece un sistema ambiental integral para su cumplimiento, que engloba el área de influencia del proyecto en la microcuenca que se localiza el proyecto, no se considera la planta de beneficio y la presa de jales (aunque estas últimas no se estén sometiendo a la evaluación del impacto ambiental).
- c. De los Ordenamientos Jurídicos Aplicables el PROMOVENTE manifestó que cumplirán con lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas; esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco considera que el PROYECTO es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con las especificaciones de dichos instrumentos, entre los que se encuentra la NOM-120-SEMARNAT-2011, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, NOM-052-SEMARNAT-2005,. Se deberá condicionar al PROMOVENTE a que en los informes de cumplimiento de Términos y Condicionantes reporte los resultados de su cumplimiento.
- d. El PROYECTO cuenta con obras y actividades para la etapa de ABANDONO que consisten en realizar acciones necesarias para propiciar la recuperación paulatina de las condiciones naturales del sitio, esto es recuperar la biomasa del sitio a través de técnicas que proveen condiciones propicias paulatinamente, asemejando la invasión natural de la vegetación y fauna silvestre.
- e. Que dadas las características del SA donde pretende llevarse a cabo el PROYECTO, esta Delegación, prevé que su desarrollo ocasionará impactos ambientales poco significativos y que son factibles de ser prevenidos y/o mitigados, siempre y cuando el PROMOVENTE se sujete a las medidas de prevención y mitigación propuestas, descritas en la MIA-P; así como a las que para tales fines establezca esta Unidad Administrativa. Para tal efecto y de acuerdo con lo manifestado por el PROMOVENTE, los principales impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del PROYECTO y las medidas propuestas para su mitigación y prevención.
- f. En base en el análisis y evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el PROYECTO, y con la motivación asentada en los considerandos del presente oficio resolutivo, no se prevén impactos ambientales, que puedan causar desequilibrios ecológicos y a protección al ambiente, por lo que la SEMARNAT en el estado de Jalisco, emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el PROYECTO, considerando factible su autorización, toda vez que el PROMOVENTE queden sujetos a aplicar durante la realización de éste, y de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la MIA-P.
- g. Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, considera que el PROYECTO no pondrá en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ya que aún y cuando se identificaron impactos ambientales importantes que generaran las obras y actividades propuesta, estos no rebasaran el SA, ya que los recursos naturales que serán objeto de afectación se encuentran mejor y ampliamente representados en el sistema ambiental.

- h. Esta Unidad Administrativa determinó que las medidas y acciones propuestas por el PROMOVENTE en la MIA-P son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del PROYECTO, toda vez que el Programa de Vigilancia propuesto en el permite que la zona donde se desarrollara el PROYECTO, se proteja y conserven los procesos biológicos presentes.
- i. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos, expuestos en los CONSIDERANDOS que integran la presente resolución, la valoración de las características, que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, de pretendida ubicación del PROYECTO, según la información presentada en la MIA-P, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables y vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el PROYECTO, considerando factible su autorización, toda vez que el PROMOVENTE aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el PROMOVENTE, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.
- j. Que con base en el análisis y la evaluación técnica realizada a la MIA-P del PROYECTO, y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del PROYECTO, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes, aplicables en la zona.

No obstante lo anterior, el PROMOVENTE queda sujeta a cumplir con los lineamientos, disposiciones y criterios de regulación ecológica que determinen las instancias locales competentes (estatales y/o municipales, con respecto a los instrumentos de regulación de suelo que se le sea aplicables a los sitios en donde se realizará el PROYECTO conforme a lo previsto en el Artículo 73, fracción XXXI-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Lo anterior en virtud de que la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legitimidad propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50. párrafo segundo y 57 fracción 1; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracciones III y VII, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos L) fracción I 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 38, 45, 46, 51, fracción y 52 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 vigente al día siguiente de su publicación, en los criterios ecológicos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POETEJ), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco modificado el 28 de julio de 2006 y reformado el 21 de julio del 2010.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este PROYECTO, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones,

"Las Cebollas" Municipio de Atenguillo, Jal.  
Minera Pura Gloria, S.A. De C.V.  
Página 30 de 37

determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el PROYECTO, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes,

**TÉRMINOS:**

PRIMERO. La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados de la exploración y explotación subterránea del Proyecto Las Cebollas” ubicado en el municipio de Atenguillo, Jalisco, promovido por el C Aristeo Lozano Macías en calidad de representante legal de la empresa Minera Pura Gloria, S.A. de C.V. Actividades de exploración minera directa con barrenación de diamante, el proyecto considera la apertura de 30 planillas con dimensiones de 2.5 m x 2.5 m, igual 6.25 m2, con una afectación en terrenos forestales de 187.5 m2, con profundidad de barrenación promedio de 150 m. para la Explotación. Se realizará rehabilitación y construcción de obras mineras, el método que se utilizará será “Corte y Relleno; y Bancos Descendentes, de acuerdo con los considerandos del 7 al 10 del presente oficio

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de 30 (treinta) años; para realizar las actividades que conforman el PROYECTO, el plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutivo.

La vigencia del PROYECTO podrá ser renovada a solicitud de la PROMOVENTE, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la PROMOVENTE en la MIA-P presentadas. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la promovente, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento. Conforme al artículo 49 del REIA.

Dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la PROMOVENTE ha dado cumplimiento a los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente autorización, en caso contrario; no procederá dicha gestión. El documento requerido, podrá ser sustituido por un informe pormenorizado suscrito por la PROMOVENTE, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la PROMOVENTE a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal. El informe citado deberá detallar los resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización.

TERCERO. La presente resolución no prejuzga sobre el otorgamiento o no de otras autorizaciones, permisos, concesiones o licencias, que fuere necesario para la realización o ejecución de las mismas.

CUARTO. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO del presente oficio, sin embargo, en el momento que la PROMOVENTE decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al PROYECTO, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los “subproyectos”, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la MIA-P respectiva.

QUINTO. El PROMOVENTE queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. El PROMOVENTE, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al PROYECTO, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el PROMOVENTE deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del PROYECTO que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEPTIMO. De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo, del REIA, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, u otras autoridades distintas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales y no es vinculante para otras autoridades en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente respecto a permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades del PROYECTO.

El PROMOVENTE es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del PROYECTO así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del REIA y con fundamento en lo dispuesto en los CONSIDERANDOS aplicables de la presente resolución, el PROMOVENTE deberá sujetarse a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, las Normas Oficiales Mexicanas y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

#### CONDICIONANTES:

El PROMOVENTE deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el PROMOVENTE para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que el PROMOVENTE deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del PROYECTO evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del PROYECTO sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales)

"Las Cebollas" Municipio de Atenguillo, Jal.  
Minera Pura Gloria, S.A. De C.V.

Página 32 de 37

competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. Presentar a esta ante la PROFEPA en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el PROGRAMA DE MANEJO Y MONITOREO AMBIENTAL, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en CONSIDERANDO NÚMERO 22 del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del PROYECTO, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el PROYECTO.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el PROMOVENTE, mismas que fueron citadas en el CONSIDERANDO NÚMERO 25 del presente, así como las establecidas en el presente oficio, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el TÉRMINO OCTAVO), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO.

Además, de las medidas anteriores el PROMOVENTE propuso las siguientes de verificación y seguimientos.

3. Ejecutar e implementar el PROGRAMA DE REFORESTACIÓN, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, sobre todo especies afectadas y que se encuentren dentro de alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio, sobre todo de las especies con alguna categoría de protección.

Definir los indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida considerando entre otros; los porcentajes de sobrevivencia de los individuos plantados, el patrón sucesional de especies que se registre en las áreas reforestada (estratos herbáceo y arbustivo), presencia de especies de fauna indicadoras de la calidad ambiental o del desarrollo del proceso sucesional.

Incluir un cronograma de seguimiento y monitoreo de las actividades durante un período mínimo de un año. Dicho programa deberá ser coordinado por personal especializado en la producción y manejo de flora silvestre.

Además, de las medidas anteriores el PROMOVENTE propuso las siguientes de verificación y seguimientos.

a) Establecer un PROGRAMA DE MONITOREO para vigilar las condiciones ambientales del sitio. Este será formulado por el PROMOVENTE y tendrá como objetivo detectar posibles alteraciones importantes en la calidad del entorno que ameritan acciones de control en las operaciones minerales

b) Establecer un PROGRAMA DE SUPERVISIÓN, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.

c) Contar con MANUALES DE CONTINGENCIAS que definan las medidas de respuestas a emergencias para los eventos de mayor riesgo, que pudieran presentarse.

- Manejo adecuado de residuos (peligrosos y no peligrosos)
- Manejo de Materiales Peligrosos
- Manejo de Hidrocarburos y atención a derrames.

#### 4. Medidas preventivas

##### AIRE

El PROMOVENTE deberá de humedecer las áreas de tránsito de la maquinaria y de los camiones de transporte, para evitar la generación de polvos.

Realizar el mantenimiento de la maquinaria y equipo de acuerdo a la NOM.

##### AGUA

Evitar la acumulación de material terrígeno, que resulte de las obras de despalme.

Las obras de drenaje, tanto mayor como menor, deberán respetar los patrones de escorrentía y drenaje superficial, sin importar si son cauces temporales o perenes

No habrá obstrucciones al cauce de los cuerpos de agua donde se construyan las obras de drenaje mayor.

En caso de detectarse alteraciones a la calidad del agua superficial y subterránea, deberá de implementar medidas inmediatas enfocadas a mitigar y remediar los efectos del sitio con las alteraciones detectadas.

Llevar a cabo un MONITOREO AMBIENTAL en épocas de lluvias de las escorrentías cercanas al PROYECTO, con la medición de parámetros fisicoquímicos y biológicos, e integrar los resultados al informe técnico de reporte.

##### SUELO

Establecer medidas para

Recuperación y conservación del suelo orgánico producto del despalme, el suelo removido será utilizado en los sitios a reforestar y restaurar, debiendo protegerse del viento y la acción eventual de la lluvia.

Evitar cualquier derrame de combustibles y aceites.

##### FAUNA

Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre.

Localizar y establecer y facilitar sitios semejantes a los túneles y socavones de la mina abandonada, para que las especies de murciélago se reubiquen.

En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del PROYECTO de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, el PROMOVENTE deberá implantar un PROGRAMA DE RESCATE Y MANEJO, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

#### De los Recursos naturales y el escenario esperado

El PROMOVENTE deberá definir los indicadores de seguimiento socioeconómico ambiental, de las comunidades cercanas como Las Cebolla y El Rodeo, para disminuir las condiciones de marginalidad de la zona e incidir en un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

Como ya se mencionó, en el análisis realizado por esta Delegación, las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso el PROMOVENTE son viables de ser instrumentadas y desarrollarse, además de estar orientadas a prevenir, mitigar y reducir al mínimo los principales impactos ambientales que podrían generar las obras y actividades del PROYECTO.

Los resultados obtenidos de la aplicación de esta condicionante deberán ser reportados en el informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes solicitado en el TÉRMINO OCTAVO del presente oficio.

Presentar a la PROFEPA, para su validación en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses posteriores a la recepción del presente oficio, un PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS, para las superficies que así lo requieran y en áreas adyacentes a la zona del PROYECTO, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que será afectada por el desarrollo de las obras.

Para efecto del cumplimiento de esta medida el PROMOVENTE, deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones originales de las superficies afectadas y restauradas y la condición final, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas, en la presente disposición, de tal manera que pueda, ser fácilmente comprobado su cumplimiento ante la Delegación de la PROFEPA en el estado de Jalisco, según corresponda ya través de los informes solicitados en el TÉRMINO NOVENO de la presente resolución.

#### Queda prohibido al PROMOVENTE:

1. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización y/o el tráfico de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del PROYECTO y áreas aledañas durante las diferentes etapas que comprende el mismo, siendo responsabilidad del PROMOVENTE el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición.
2. Depositar y abandonar en las zonas aledañas al PROYECTO materiales producto de las obras y/o actividades de preparación del sitio, construcción y mantenimiento del PROYECTO; así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de dicho cuerpo de agua. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, el PROMOVENTE será el responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.
3. Por lo antes expuesto, los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora e incorporar los resultados en el informe solicitado en el TÉRMINO OCTAVO del presente oficio. Tratándose de residuos peligrosos deberá tramitar ante esta Delegación de la SEMARNAT en Jalisco el número de registro ambiental, en que manifieste el nombre de los residuos, características CRET1 y cantidad estimada, de conformidad con el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4. La construcción de cualquier tipo de infraestructura que modifique los patrones naturales de las corrientes superficiales de la zona.

5. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo
6. La realización de cualquier actividad de cambio de uso de suelo en terrenos forestales durante las diferentes etapas del PROYECTO.

#### ABANDONO DEL SITIO:

El PROMOVENTE, deberá, dar ampliar el PROGRAMA DE ABANDONO para que tenga mayor alcance, e incluya medidas y acciones, que mejoren las capacidades productivas que permanecerán, para mitigar el impacto negativo, que ocasionará el desempleo y el retiro de prestaciones sociales a los trabajadores y habitantes de los asentamientos humanos cercanos.

Un plan de Cierre de la unidad minera que prevea la estabilización geotécnica de terreros.

El control de los materiales expuestos en las paredes y piso del sitio con potencial de generar ácidos.

Las obras y acciones necesarias para el manejo y control de escurrimientos pluviales.

NOVENO. El PROMOVENTE, deberá elaborar y presentar informes en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES, descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. Con una periodicidad anual durante las actividades de seguimiento.

DECIMO. El PROMOVENTE deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del PROYECTO, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor del PROMOVENTE es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del REIA, el PROMOVENTE deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. El PROMOVENTE será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del PROYECTO.

El PROMOVENTE, será el responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del PROYECTO. Por tal motivo, el PROMOVENTE deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el TÉRMINO PRIMERO, acaten los TÉRMINOS y CONDICIONANTES a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

DÉCIMO TERCERO. El PROMOVENTE deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la MIA-P del PROYECTO, así como de la presente resolución; para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Las Cebollas" Municipio de Atenguillo, Jal.

Minera Pura Gloria, S.A. De C.V.

Página 36 de 37

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.

Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Así mismo, para la autorización de futuras obras del PROMOVENTE, dentro del municipio de Atenguillo, Jal. Deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

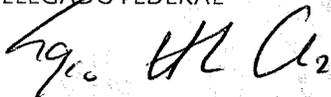
DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS RESOLUTIVOS y/o la modificación del PROYECTO, en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su REIA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO SEXTO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la PROMOVENTE, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

DÉCIMO SEPTIMO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



CP. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

C.c.p. C. Presidente Municipal de Atenguillo, Jal.

C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del estado de Jalisco.

C. Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del estado de Jalisco.

C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Ciudad de México.

C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente: 14JA2017MD047, 14/MP-0269/04/17 *MS*

SHG/JVM



